

EXP-UNC: 0031495/2016

Córdoba, 16 SEP 2016

VISTO:

La RD 267/2016 que suscribe el contrato de Locación de Servicios Profesionales (sin relación de empleo público) con el **Sr. Hernán Enrique Bula DNI: 30.246.685**; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Planificación y Gestión, Mgter Luis A. Ruscelli, solicita la modificación de la cláusula **Sexta** del contrato de Locación de Servicios Profesionales (sin relación de empleo público).

Por ello:

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la cláusula Adenda del contrato de Locación de Servicios Profesionales (sin relación de empleo público) con el **Sr. Hernán Enrique Bula DNI: 30.246.685**, que forma parte integrante de la presente como anexo.

ARTÍCULO 2º: Las erogaciones dispuestas serán imputadas a Fuente 11.

ARTÍCULO 3º: Protocolizar, incluir en el Digesto de la U.N.C. Cumplido volver al Área Económico-Financiera, Personal y Sueldos.

RESOLUCIÓN N°
do

445

Mgter. **LUIS A. RUSCELLI**
SECRETARIO DE
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
Facultad de Artes - UNC




Arg. MYRIAM B. KITROSER
Decana
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba

ANEXO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Cláusula Adenda

En la ciudad de Córdoba, a los 14 días del mes de Septiembre de 2016, se celebra la presente ADENDA del contrato de locación de servicios tramitado por Expte. CUDAP 0031495/2016, aprobado por resolución Decanal N° 267/2016 de fecha 28/06/2016 y firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representado por la decana de la Facultad de Artes Arq. Myriam B. Kitroser, DNI: 5.882.573 con domicilio constituido en Av. Haya de La Torre s/n, 2° Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria – Córdoba, por una parte y por la otra el **Sr. Hernán Enrique Bula DNI: 30.246.685** con domicilio en calle **Aguiar Largo N° 755 de Villa Rivadavia**, ciudad de Córdoba.-

De común acuerdo las partes resuelven modificar la cláusula **Sexta** la cual quedara redactada de la siguiente manera:

Primera: La retribución que recibirá el PROFESIONAL será de pesos ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro con 00/100 (**\$8.844**) mensuales, desde el 01 de Septiembre de 2016 y hasta el 1 de Mayo de 2017 en concepto de honorarios profesionales, se determinará siguiendo los criterios que se detallan a continuación:

El PROFESIONAL renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar recibos conforme a las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

Las sumas afectadas serán atendidas con Fondos de Fuente 11.

Segunda: Excepto las modificaciones estipuladas en la cláusula primera de la presente, el contrato de Locación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

